



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad Littem designada a los herederos del causante HELI IBAÑEZ REYES.

2. S requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto admisorio de la demanda, en el sentido de que aporte la ubicación exacta de los restos mortales de causante HELI IBAÑEZ REYES, en los términos allí indicados.

3. Como quiera que la parte interesada, no dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral 5 del auto admisorio de la demanda dentro del término allí concedido, a fin de ordenar la prueba de ADN en este asunto, se dispone:

Oficiar ante el Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, solicitando informar cual es el costo total de la toma de muestras y la respectiva prueba de ADN, a practicar en el presente asunto, con el fin de determinar la paternidad del causante HELI IBAÑEZ REYES, en relación con el presunto hijo señor FERNANDO IBAÑEZ BEJARANO, contando con la participación de la progenitora de este, la señora EMMA BELTRAN BEJARANO. Es de advertir que el costo de la prueba será asumido por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398b55e77d1254a5530cd8190452b78932fd01ff746e0551ff7385263fa606ff**

Documento generado en 17/08/2022 08:36:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>